Año de 1962 Lunes 9 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadistica presupuestaria de las Corporaciones locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 del pasado febrero (*Boletín Oficial del Estado* número 50, de 27 del mismo mes) dispone la formación de la estadística de presupuestos ordinarios y especiales de las Corporaciones locales, que se llevará a cabo por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local.

Para la efectividad y desarrollo de lo dispuesto en la Orden ministerial citada, por Resolución de esta fecha he tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias los datos relativos a sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el ejercicio económico de 1962, con detalle por capítulos y artículos, ajustándose al cuestionario E. L. S. 10, que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada (páginas 2838 y 2839 del *Boletín Oficial del Estado* número 50 del corriente año).

SEGUNDA

Los Jefes de Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales y los de las Secciones provinciales de Administración Local, una vez recibidos y debidamente comprobados aquellos datos, formarán con ellos los correspondientes resúmenes provinciales y los remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio. Utilizarán para ello las hojas-resúmenes que han venido empleando en años anteriores y se ajustarán a las siguientes normas:

a) PRESUPUESTOS ORDINARIOS

1. *Municipios.*—Se clasificarán en los siguientes grupos con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

Hasta 1.000 habitantes.
De 1.001 a 5.000 habitantes.
De 5.001 a 20.000 idem.
De 20.001 a 100.000 idem.
De más de 100.000 habitantes.

Cada grupo de Ayuntamientos se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

2. *Entidades locales menores.*—Se agruparán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que para los resúmenes presupuestarios de Municipios.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre de cada Entidad local menor y el del Municipio a que pertenece.

3. *Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.*—Como en ejercicios anteriores, se remitirá en la modelación acostumbrada —que se ajusta al cuestionario E. L. S. 10 que señala la Orden de la Presidencia antes citada— el resumen de las cifras de su presupuesto, por capítulos y artículos.

b) PRESUPUESTOS ESPECIALES

1. *De Urbanismo.*—Se formarán resúmenes provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que, sin llegar a dicha cifra de población, tengan en vigor el referido presupuesto especial.

2. *Otros presupuestos especiales.* Se formarán también resúmenes provinciales, por Ayuntamientos, de los presupuestos especiales que tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa, con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales, se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

De los presupuestos especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otro especial que tengan aprobados las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares se enviará un ejemplar del resumen de ingresos y gastos con detalle por capítulos y artículos.

En aquellos casos en que las Corporaciones no tengan formado aún su presupuesto de Cooperación en el plazo de cumplimiento de este Servicio, se diferirá el envío de sus datos, que se realizará cuando se formalice y apruebe tal presupuesto.

TERCERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado* .

Los Jefes de los Servicios y Secciones provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando, y, como máximo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

CUARTA

Al enviar los datos requeridos, las Corporaciones locales que tengan impresos sus presupuestos ordinario y especiales adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección de Estadística. Si en la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

QUINTA

Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—El Director general, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, *José Luis Moris*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del B. O. del E., 29 de marzo, núm. 76.)

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Aministración Local de primera categoría vacantes conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos.

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957 más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado» el Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión del concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo Reglamentario contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese en su caso de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de marzo de 1962.—El Director general, *José Luis Moris.*

. . . .

Provincia de Segovia

	Pesetas
Ayuntamiento de Segovia...	35.000

. . . .

(Siguen los modelos)

(Del «B. O. del E.», 5 de abril, núm. 82.)

Ministerio de Comercio

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 2/1962, por la que se regula el comercio de huevos en la campaña 1962-63.

Fundamento

La ayuda prestada por esta Comisaría General a la avicultura, siguiendo las directrices del Ministerio de Agricultura, ha permitido durante el año 1961 superar las previsiones en orden a la producción, traducida en aumento del número de aves, de selección de sus razas, de puesta media y, consecuentemente, de mercancía abundante, de calidad y a precios asequibles.

El desarrollo adquirido coloca a nuestra economía avícola en situación favorable y permite entrar de lleno en el campo de la competencia, que redundará en beneficio para el consumidor, que en la última campaña ha obtenido un ahorro medio de tres pesetas en docena con relación a los precios anteriores.

Por todo ello se considera oportuno dejar en libertad absoluta de comercio y de precio, tanto los huevos frescos como los refrigerados, si bien, para evitar posibles abusos, de los que se ha tenido experiencia recientemente, se fija margen de beneficio para el detallista en la cuantía que le permita atender sus necesidades normales.

Por otra parte, esta Comisaría General, para evitar la caida de precios en períodos de máxima puesta y sostener el equilibrio en producción, continuará con el sistema de huevos protegidos en las cantidades necesarias para regular el mercado y garantizar al consumidor los «stocks» que pueda precisar el abastecimiento.

En virtud de lo expuesto, y prévia aprobación de los señores Ministros de Agricultura y de Comercio, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Libertad de comercio y circulación

Art. 1.º El comercio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente Circular.

Libertad de precio

Art 2.º Quedan en libertad de precio los huevos frescos y los procedentes de cámara, tanto en producción como en sus distintos escalones comerciales, salvo las limitaciones que se deriven del artículo siguiente:

Margen comercial

Art. 3.º Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

El punto de referencia de los precios al por mayor para determinar la correcta aplicación del margen será el de los mercados centrales, en las capitales donde existan, y en las restantes los de cotización de las Cooperativas Avícolas, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el mercado central más próximo.

A la vista del desarrollo de lo dispuesto en el apartado precedente, esta Comisaría podrá introducir las modificaciones que se juzguen oportunas en el curso de la campaña.

Reservas de C. A T. en cámaras frigoríficas

Art. 4.º Para evitar la caída de precios en períodos de máxima puesta, que puede perjudicar la producción, y al propio tiempo para disponer de una reserva que permita regular el abastecimiento, esta Comisaría General introducirá en cámaras frigoríficas las cantidades que estime precisas para tal fin, dentro de los períodos de vigencia de esta Circular.

Los precios a plicar a estos huevos, necesariamente superiores a 45 gramos por unidad, a pie de frigorífico y sin embalaje, serán los siguientes:

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos, 16 pesetas.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos, 19 pesetas.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 690 gramos, 21 pesetas.

Los huevos que se introduzcan en frigoríficos deberán estar correctamente clasificados, uniformados en cajas de 30 docenas, sellados con la inscripción C. A. T., y se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación y que permita la salida en primer término de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha de tierra, huevo, sangre o estiércol, sin grietas o rajaduras, o descoloridos por contacto con paja húmeda o barro, y la cámara de aire no será superior a cinco milímetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las normales.

La salida de cámaras de los huevos afectados por esta protección será dispuesta por esta Comisaría General en la época más conveniente a los intereses del consumo o de su industrialización. Este Organismo determinará, en su momento, los precios que correspondan.

Otros almacenamientos en frigoríficos

Art. 5.º Las Cooperativas, Entidades, mayoristas y productores que lo deseen podrán conservar igualmente el sobrante de huevos en los meses de mayor producción, para ser consumidos en los períodos de escasez de puesta, pero la entrada en frigoríficos será bajo su exclusiva responsabilidad, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven a su salida a consumo.

La entrada y salida de huevos deberá comunicarse, en el momento de producirse, por los respectivos conservadores, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada, y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara. Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de huevos del frigorífico.

Todos los huevos que se introduzcan en cámara tendrán que estar clasificados, haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico, y deberán reunir las mismas características que las señaladas para los huevos de protección en el artículo cuarto.

Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos

Art. 6.º Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «de cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerencia de peso en las ventas

Art. 7.º La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidos al azar.

Parte mensual

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaría General antes del 10 de cada mes un parte del movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones durante el mes anterior. En dicho parte se recogerán los datos relativos tanto a huevos frescos como a los almacenados en cámaras, conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General.

Cuantas personas o entidades intervengan en el comercio de huevos dentro de cada provincia cumplimentarán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

Sanciones

Art. 9.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

Disposiciones anuladas y fecha de vigencia de esta Circular

Art. 10. Queda derogada la Circular 1/61, de 10 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero de 1961).

La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» siendo su vigencia hasta el 31 de enero de 1963.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Comisario general, *Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.*

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «B. O. del E.», 26 de marzo, núm. 73.)

1259

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación remite a este Gobierno Civil para inserción en en BOLETIN OFICIAL de la Provincia la siguiente orden:

Redactado el proyecto de Reglamento Nacional del Servicio Público de Automóviles con o sin taxímetro y considerando necesario abrir información pública en la cual depongan los Organismos Sindicales afectados y las Corporaciones Municipales, como Representantes, respectivamente, de los intereses profesionales y

de los particulares usuarios de tal servicio, este Ministerio, de conformidad con lo que autoriza el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo acuerda:

1.º Que se abra información pública para presentar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el citado proyecto de reglamentación nacional, durante el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Se consideran interesados para deponer en el expediente y alegar lo que estimen pertinente los Organismos Sindicales representativos de los intereses profesionales afectados y los Ayuntamientos.

3.º Los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, haciendo constar que en sus oficinas obra, para su examen por los interesados, una copia del citado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que en estas Oficinas obra una copia del citado proyecto para su examen por los interesados, pudiendo presentar en las mismas las alegaciones que se estimen oportunas y dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Segovia, 4 de abril de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1271

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Aviar en el ganado de la especie aves existente en el término municipal de Gomezserracín, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el domicilio de don Guillermo Nieto Muñoz, señalándose como zona infecta el domicilio de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad.

Segovia, 4 de abril de 1962.

El Gobernador Civil

1272

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Aviar en el ganado de la especie aves existente en el término municipal de Cantimpalos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el domicilio de don Jaime López, señalándose como zona infecta el domicilio de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad.

Segovia, 4 de abril de 1962.

El Gobernador Civil

1184

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de carbón y leña del pasado año, con destino a los Establecimientos Benéfico-provinciales, don *Juan Domínguez Terrones*, vecino de esta capital, la devolución de la fianza definitiva, importante 17.425 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 29 de marzo de 1962.—El Presidente, *J. Encinas*.

1284

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 28 de marzo de 1961, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Andrés García de la Barga y Adalid.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento del Maestro de Obras de la plantilla del Servicio de Vías y Obras Municipales don Deogracias Bernardos Gómez (q. e. p. d.), y testimoniar el pésame a la viuda e hijos del finado.

3.º Darse por enterada de las siguientes disposiciones últimamente publicadas:

Circular del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, sobre apertura de la campaña de vacunación antirrábica del año en curso.

Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de febrero, por la que se da nueva redacción a determinados artículos de otras anteriores relativas a la concesión de la licencia municipal en las viviendas de protección estatal.

Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de los corrientes, por la que se somete a información pública el proyecto de «Reglamento Nacional del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con o sin aparato taxímetro».

4.º Conceder al Sindicato Provincial de la Construcción 500 pesetas como dotación de uno de los premios del XI Concurso Provincial de Albañilería que organizado por el mismo se celebrará en el mes de mayo en esta Capital.

5.º Conceder subvenciones, por una sola vez, de quinientas pesetas, a las alumnas del 3.er Curso de la Escuela del Magisterio (Maestras), de esta Capital, para ayuda de gastos del viaje de estudios de fin de carrera que realizarán a diversas ciudades españolas, y a la Comisión Pro-Constitución del Colegio Oficial de Funcionarios Administrativos Locales de Segovia.

6.º Conceder la pertinente licencia de obra para las que se dirán, a los socitantes señores siguientes:

1.º A don Fernando de la Calle para acondicionamiento de local, para tienda, en la calle de José Zorrilla, número 135.

2.º A don Heraclio y don Juan Manso Ayuso para la construcción de gallinero en la calle del Terminillo, número 35.

3.º A don Antonio Roldán Candamo para reforma de portada de tienda en la calle de San Francisco, número 2.

4.º A don Baudilio Parrilla para la demolición de la casa número 5 de la calle de la Independencia.

7.º Conocer instancia de don Ramón Jubera y otro sobre construcción en terrenos sitos en la carretera de Villacastín, y señalar a los mismos haber de ajustarse el proyecto de aquélla a las previsiones del Plan de Ordenación Urbana actualmente en tramitación, en cuanto las mismas toquen a la zona o lugar de situación.

8.º Autorizar a don Francisco Casado para el establecimiento de aceras a lo largo de la fachada del edificio número 12 de la carretera de la Maestranza, concediéndole el bordillo necesario para el encintado de las mismas.

9.º Desestimar petición de venta de un terreno municipal sito entre la carretera de San Rafael y el camino de Baterías formulada por don Mariano Gutiérrez Torrego.

10. Dejar pendiente, sobre la Mesa, expediente relativo a venta directa de sobrante de vía pública sita en la calle de Jóse Zorrilla a favor de la propietaria colindante doña Francisca Fernández Pascual.

11. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación del tramo inicial de la calle de San Alfonso Rodríguez, levantada el día 13 del actual marzo.

12. Estimar instancia de don Julián Jordán, sobre baja de la finca número 5 de la calle del Rastro en la matrícula del arbitrio municipal sobre la rique nrbana, a reserva de la justificación de haberla sido ya expropiada como comprendida dentro del polígono de urbanización de «San Millán», y desestimar petición de devolución de la cuota correspondiente al primer trimestre del año en curso, por no poder tener lugar la baja efectivos retroactivos.

13. Admitir a doña Luisa López Monje, don Teodoro García, don Ricardo Olmos y doña Irene Rodríguez, el pago fraccionado de las cuotas giradas a los mismos por contribuciones especiales correspondientes a las obras de pavimentación de la plaza de Dia Sanz y calle de San Alfonso Rodríguez y a las fincas de su respectiva propiedad en los plazos y bajo las condiciones propuestas por el Depositario-Jefe del Servicio de Recaudación Municipal.

14. Tomar en consideración petición de «Garoa, S. A.» sobre rescinsión de convenio de colaboración celebrado en virtud de acuerdo de 26 de agosto de 1959, sobre la base en todo caso de que el Ayuntamiento siga en la explotación de la Piscina Florida como mínimo por próxima temporada y de dejar reintegrada al Ayuntamiento totalmente la cantidad que para mejora de aquella instalación anticipó por razón de aquel convenio de colaboración en orden a la finca.

15. Vender a don Francisco Sebastián de Andrés una partida de 4.393 kilogramos de papel viejo inservible procedente de expurgo en el Archivo Municipal, por el precio de 1,25 pesetas kilogramo.

16. Proceder a la adquisición de cuatro uniformes para Alguaciles y Portero Municipales.

17. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Previa declaración de urgencia

18. Introducir, de oficio, rectificaciones al Padrón del Arbitrio sobre solares sin edificar para depuración de datos, subsanando errores en los correspondientes a las fincas número 24 del Paseo de Ezequiel González, de «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», y número 10 de la calle de San Valentín, de los señores Moreno Herrero.

Segovia, 31 de marzo de 1962.—El Secretario, *R. Huerta*.—V.º B.º: El Alcalde, *Andrés García de la Barga*.

1253

Intervención de Hacienda de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósitos «Necesario sin Interés», núm. 636 de entrada y 2973 de registro, de *cuatro mil trescientas treinta y ocho* pesetas *noventa y tres* céntimos, constituido por don José Hernández Gil, de la propiedad de don Juan Antón Tabanera, Toribio Reoyo y Manuel González Perdices, constituido en trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para responder de los apremios por recibos de contribución, en la Recaudación de Hacienda Zona de Segovia, en el pueblo de El Espinar, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia.

Lo que se anuncia en este periódico para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegado a conocimiento de las personas que lo hubieran encontrado se sirvan presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la Provincia, pues de lo contrario quedará nulo el resguardo de referencia y sin ningún valor ni efecto, expediéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia, 2 de abril de 1962.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

1225

EDICTO

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don José Miguel Monterrubio para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya, al sitio de los Otillos.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 29 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto*.

1148

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Cabezuela

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

196.—Sixto Hernández.

Una finca rústica en el paraje Rincón Grande, polígono 66, parcela 45, de superficie 20 áreas 47 centiáreas. Linderos: Norte, Pedro Sanz Sanz; Este, Miguel García; Sur, término de Veganzones, y Oeste, Miguel García. Clase de cultivo, pradera de 2.ª Líquido imponible, 88,38 pesetas. Débitos, 177,34 pesetas. Valoración, 1.767.60 pesetas.

302.—Juana Martín Gómez.

Una finca rústica en el paraje El Escobarón, polígono 54, parcela 77, de superficie 13 áreas 4 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Gómez Gómez, menor, y otros; Este, Ayuntamiento; Sur, Isidoro de Diego, y Oeste, Luis Sacristán Lobo. Clase de cultivo, viña. Líquido imponible, 55,29 pesetas. Débitos, 85,48 pesetas. Valoración, 1.105,80 pesetas.

295.—Serafín Martín García.

Una finca rústica en el paraje Poco Puedes, polígono 35, parcela 107, de superficie 19 áreas 96 centiáreas. Linderos: Norte, Federico de Andrés; Este, Fermina Lobo; Sur, Telesforo Frías Gómez, y Oeste, Jacinta Gómez García. Clase de cultivo, cereal de 4.ª Líquido imponible, 24,15 pesetas. Débitos, 67,49 pesetas. Valoración, 483 pesetas.

427.— Modesta Sacristán Díez.

Una finca rústica en el paraje Mojonera, polígono 59, parcela 131, de superficie 31 áreas 30 centiáreas. Linderos: Norte, Miguel Martín Gómez y otros; Este, Justa Herrero Herrero; Sur, Pedro Sanz Sanz, y Oeste, camino Turégano a Cantalejo. Clase de cultivo, cereal de 4.ª Líquido imponible, 37,88 pesetas. Débitos, 65,86 pesetas. Valoración, 757,60 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 27 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

1148

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Cantalejo

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes à los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración

50.—Julián Bravo Herrero y Félix Sanz Moreno.

Una finca rústica en el paraje Pradera Nave, polígono 3, parcela 51 a) y b), de superficie 20 áreas 66 centiáreas y 20 áreas 66 centiáreas, total 41 áreas 32 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento y otros; Este, Bernabé de Santos García; Sur, Manuel Sanz Matesanz, y Oeste, el Ayuntamiento. Clase de cultivo, cereal de 5.ª Líquido imponible, 28,30 y 28,30, total, 56,60 pesetas. Débitos, 119,71 pesetas.—Valoración, 1.132 pesetas.

33.—Hros. de Juan Benito Arribas.

Una finca rústica en el paraje Almunero, polígono 3, parcela 399, de superficie 11 áreas 36 centiáreas. Linderos: Norte, Mariano Díaz; Este, término de Sebúlcor; Sur, senda, y Oeste, Gregorio Escorial Arranz. Clase de cultivo, cereal de 8.ª Líquido imponible, 11,13 pesetas. Débitos, 134,74 pesetas. Valoraeión, 222,60 pesetas.

86.—Alejandro Calvo Sanz.

Una finca rústica en el paraje Pravallo, polígono 14, parcela 158, de superficie 38 áreas 95 centiáreas. Linderos: Norte, Miguel de Lucas; Este, camino; Sur, herederos de Higinio Casado, y Oeste, Bartolomé Escorial y otro. Clase de cultivo, cereal de 6.ª Líquido imponible, 38,95 pesetas. Débitos, 264,10 pesetas. Valoración, 779 pesetas.

105.—Juan de Diego Calvo.

Una finca rústica en el paraje Vicentos, polígono 27, parcela 120, de superficie 20 áreas 30 centiáreas. Linderos: Norte, herederos de Francisco Escorial; Este, Dominga Sanz de Santos; Sur, camino Vicentos, y Oeste, León Moreno Miranda. Clase de cultivo, pinar de 3.ª Líquido imponible, 13,40 pesetas. Débitos, 259,86 pesetas. Valoración, 268 pesetas.

131.—Juan Escorial Sanz.

Una finca rústica en el paraje Las Vegas, polígono 10, parcela 53, de superficie 38 áreas 27 centiáreas. Linderos: Norte, Lorenzo García; Este, camino Fuenterrebollo; Sur, Antonio Gil Lobo, y Oeste, Valentín Matesanz. Clase de cultivo, cereal 9.ª Líquido imponible, 32,91 pesetas. Débitos, 157,07 pesetas. Valoración, 658,20 pesetas.

313.—Eduardo Matesanz Cristóbal

Una finca rústica en el paraje Languilla, polígono 13, parcela 97-110-111 y 112, de superficie 1 hectárea 9 áreas 65 centiáreas. Linderos: Norte, Cecilio Escorial y otros; Este, Leoncio Lobo y otros; Sur, Gregorio Zamarro, y Oeste, Ayuntamiento y otros. Clase de cultivo, cereal de 9.ª Líquido imponibla, 94,30 pesetas. Débitos, 167,74 pesetas. Valoración, 1.886 pesetas.

314.—Ramona Matesauz Cristóbal.

Una finca rústica en el paraje Languillas, polígono 48, parcela 108, de superficie 51 áreas 62 centiáreas. Linderos: Norte, Valentín Matesanz; Este, camino Turégano; Sur, Hilario de Lucas y otro, y Oeste, Félix de Diego y otros. Clase de cultivo, cereal de 8.ª Líquido imponible, 50,59 pesetas. Débitos, 152,41 pesetas. Valoración, 1.011,80 pesetas.

289.—Juan Martín.

Una finca rústica en el paraje Mazaruelo, polígono 62, parcela 390, de superficie 49 áreas 75 centiáreas. Linderos: Norte, Vicente Vírseda Escorial; Este, Gregorio Gil; Sur, Gregorio Gil, y Oeste, camino Nava Pozo. Clase de cultivo, pinar de 3.ª Líquido imponible, 32,84 pesetas. Débitos, 201,13 pesetas. Valoración, 656,80 pesetas.

456.—Bernardina Rodríguez Sanz.

Una finca rústica en el paraje Atalaya, polígono 38, parcela 206, de superficie 39 áreas 70 centiáreas. Linderos: Norte, Ponciano de Diego; Este, Zacarías Sanz y otros; Sur, Juan de Miguel, y Oeste, Eugenio Sacristán. Clase de cultivo, cereal de 9.ª Líquido imponible, 34,14 pesetas. Débitos, 140,27 pesetas. Valoración, 682,80 pesetas.

450.—Juliana Rodríguez Diego.

Una finca rústica en el paraje Paz Blanca, polígono 61, parcela 862, de superficie 50 áreas. Linderos: Norte, Segundo Vírseda; Este, cañada; Sur, Paulina Gil Zamarro, y Oeste, Zacarías Sanz y otro. Clase de cultivo, pinar dc 3.ª Líquido imponible, 33 pesetas. Débitos, 178,73 pesetas. Valoración, 660 pesetas.

463.—Gregorio Sacristán.

Una finca rústica en el paraje Aleguillas, polígono 57, parcela 10, de superficie 40 áreas 92 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Sanz de Diego; Este, Ana Escorial; Sur Mariano Gil Zamarro, y Oeste, Gregorio Sacristán. Clase de cultivo, pinar de 3.ª Líquido imponible, 27,01 pesetas. Débitos, 169,90 pesetas. Valoración, 540,20 pesetas.

500.—Mariano Sacristán Matesanz.

Una finca rústica en el paraje Matarrajada, polígono 23, parcela 322, de superficie 30 áreas 93 centiáreas. Linderos: Norte, término de Fuenterrebollo; Este, Julián San Antolín; Sur, Deogracias Barral, y Oeste, Fidel Sacristán y otro. Clase de cultivo, cereal de 9.ª Líquido imponible, 26,60 pesetas. Débitos, 176 pesetas. Valoración, 532 pesetas.

534.—Florencio San Miguel Expósito.

Una finca rústica en el paraje Serreta, polígono 16, parcela 40, de superficie 41 áreas 56 centiáreas. Linderos: Norte, Lino Zamarro y otro; Este, Juan Sanz Miguel y otro; Sur, Gregorio Sanz Lobo, y Oeste, Juan Sanz de Miguel. Clase de cultivo, pinar de 3.ª Líquido imponible, 27,43 pesetas. Débitos, 99,59 pesetas. Valoración, 548,60 pesetas.

588.—Lucio Sanz Gil.

Una finca rústica en el paraje Ce[...]reales, polígono 21, parcela 216, de superficie 20 áreas 93 centiáreas. Linderos: Norte, camino Torrecilla del Pinar; Este, Anastasio Frías; Sur, Braulio Perlado, y Oeste, el Ayuntamiento. Clase de cultivo, cereal de 8.ª Líquido imponible, 30,31 pesetas. Débitos, 612,37 pesetas. Valoración, 606,20 pesetas.

549.—Modesta Sanz y otro.

Una finca rústica en el paraje Navazos, polígono 62, parcela 686, de superficie 80 áreas. Linderos: Norte, camino Navalmarzo; Este, Fulgencio Sacristán; Sur, Modesta Sanz, y Oeste, Julián Sanz Bravo. Clase de cultivo, pinar de 3.ª Líquido imponible, 52,80 pesetas. Debitos, 93,74 pesetas. Valoración, 1.056 pesetas.

660.—Heriberto Valle y María.

Una finca rústica en el paraje Barrancos, polígono 50, parcela 81, de superficie 30 áreas 13 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Arenal y otros; Este, Timoteo Sánchez; Sur, Florentino Calvo, y Oeste, Heriberto Valle y María. Clase de cultivo, cereal 8.ª Líquido imponible, 29,53 pesetas. Débitos, 124,13 pesetas. Valoración, 590,60 pesetas.

678.—Antonio Vírseda Martín.

Una finca rústica en el paraje Majuelo, polígono 6, parcela 805, de superficie 7 áreas 59 centiareas. Linderos: Norte, Luis de Miguel; Este, Mamerto de Lucas; Sur, Luis de Miguel, y Oeste, Ignacio Rodríguez. Clase de cultivo, viña. Líquido imponible, 22,77 pesetas. Débitos, 247,46 pesetas, Valoración, 455,40 pesetas.

693.—Jacinto Vírseda Sanz.

Una finca rústica en el paraje Navazos, polígono 62, parcela 437, de superficie 14 áreas 92 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Este, Vicente Alamo; Sur, Félix Sanz Moreno y otro, y Oeste, Miguel Escorial. Clase de cultivo, cereal de 8.ª Líquido imponible, 14,62 pesetas. Débitos, 132,41 pesetas. Valoración, 298,40 pesetas.

677.—Laureano Vírseda Lobo.

Una finca rústica al paraje Calamacho, polígono 45, parcela 529, de superficie 10 áreas 17 centiáreas. Linderos: Norte, Félix Sanz Moreno; Este, Luis de Miguel; Sur, Ceferina Sacristán, y Oeste, desconocido. Clase de cultivo, viña. Líquido imponible, 30,5[...] pesetas. Débitos, 130,60 pesetas. Valoración, 610,20 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 12[...] del Estatuto de Recaudación de 2[...] de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 27 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

114[...]

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Carrascal del Río

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estadó de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les repre[...]

sente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincan embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

9.—Elena Alonso Poza.

Una finca rústica en el paraje de Pocino, polígono 61, parcela 4, de superficie 20 áreas 50 centiáreas. Linderos: Norte, Elías de Pablo Alonso; Este, camino Carrascal a Villaseca, Sur, Pablo Cuesta, y Oeste, Elías de Pablo Alonso. Clase de cultivo, cereal de 5.ª Líquido imponible, 20,09 pesetas. Débitos, 78,24 pesetas. Valoración, 401,80 pesetas.

62.—Juan Fresnillo.

Una finca rústica en el paraje Llano Corral, polígono 24, parcela 26, de superficie 39 áreas 31 centiáreas. Linderos: Norte, arroyo Mojandes; Este, Bonifacia García Madrueño; Sur, Bernardina Gómez, y Oeste, Florencio Poza. Clase de cultivo, cereal de 5.ª Líquido imponible, 38,52 pesetas. Débitos, 218,69 pesetas. Valoración, 770,40 pesetas.

111.—Dionisio González.

Una finca rústica en el paraje Hoyada, polígono 62, parcela 29 y 30, de superficie, 59 áreas 72 centiáreas. Linderos: Norte, desconocido; Este, camino Carrascal; Sur, Victoriano Poza González, y Oeste, Municipio y otros. Clase de cultivo, cereal de 7.ª Líquido imponible, 29,86 pesetas. Débitos, 132,22 pesetas. Valoración, 597,20 pesetas.

160.—Encarnación Martín.

Una finca rústica en el paraje Majada Enebrón, polígono 55, parcela 58, de superficie. 50 áreas 26 centiáreas, Linderos: Norte, Vicente Martín; Este. camino de Sebúlcor a Carrascal; Sur, Primitiva González, y Oeste, Micaela Vaquerizo. Clase de cultivo, cereal de 5.ª Líquido imponible, 49.25 pesetas. Débitos, 87,12 pesetas. Valoración, 985 pesetas.

197.—Clemente de Pablo Martín.

Una finca rústica en el paraje Majadillas, polígono 14, parcela 123, de superficie 62 áreas 12 centiáreas. Linderos: Norte, Prudencia de Frutos, Este, Jacinta Poza Martín; Sur, Pedro Gómez de Frutos, y Oeste, camino Carrascal, camino Castro de Fuentidueña. Clase de cultivo, cereral de 8.ª Líquido imponible, 21,12 pesetas. Débitos, 148,97 pesetas. Valoración, 422,40 pesetas.

221.—Pedro Poza Lobo.

Una finca rústica en el paraje Cueva Molinera, polígono 62, parcela 6, de superficie 1 hectárea 19 áreas 44 centiáreas. Linderos: Norte, Municipio; Este, Municipio; Sur, Elena Antona, y Oeste, Municipio. Clase de cultivo, cereal de 8.ª Líquido imponible, 40,61 pesetas. Débitos, 91,68 pesetas. Valoración, 812,20 pesetas.

248.—Baltasar Rodrigo San Cristóbal.

Una finca rústica en el paraje Cerrada, polígono 3, parcela 158, de superficie 8 áreas 25 centiáreas. Linderos: Norte, Bonifacia Gómez Merino; Este, Calixto Calvo Rodrigo; Sur, Simón González Pecharromán, y Oeste, Eugenio Anaya Llorente y otro. Clase de cultivo, viña de 3.ª Líquido imponible, 20,61 pesetas. Débitos, 88,61 pesetas. Valoracion, 414,20 pesetas.

254.—Marcelino Ruano.

Una finca rústica en el paraje Lastra, polígono 54, parcela 132, de superficie 46 áreas 33 centiáreas. Linderos: Norte, Vicente Martín; Este, Hermenegildo Peña; Sur, Rufino Benito y otro, y Oeste, Claudio García y otro. Clase de cultivo, cereal de 6.ª Líquido imponible, 26,40 pesetas. Débitos, 257,34 pesetas. Valoración, 528 pesetas.

257.—Agustín San José.

Una finca rústica en el paraje Fuente Baltasara, polígono 50, parcela 13, A y B, de superficie 19 áreas 86 centiáreas y 19 áreas 58 centiáreas, un total de 39 áreas 44 centiáreas. Linderos: Norte, Ezequiel Alonso Barroso; Este, León Pascual Calvo; Sur, camino de Navalilla, y Oeste, León Pascual Calvo. Clase de cultivo, viña de 3.ª y cereal de 8.ª Líquido imponible, 49,85 pesetas y 6,66 pesetas, un total de 56,51 pesetas. Débitos, 86,14 pesetas. Valoración, 1.130,20 pesetas.

260.—José San Miguel.

Una finca rústica en el paraje Prado Nuevo, polígono 48, parcela 26, de superficie 18 áreas 84 centiáreas. Linderos: Norte, Marcelino Quintana; Este, río Duratón; Sur, Segundo Lobo Revenga, y Oeste, senda Rinconada. Clasede cultivo, cereal de 8.ª Líquido imponible, 93,45 pesetas. Débitos, 111,41 pesetas. Valoración, 1.869 pesetas.

256.—Mariano Sancho.

Una finca rústica en el paraje camino Burgos, polígono 51, parcela 81, de superficie 49 áreas 43 centiáreas. Linderos: Norte, Francisco Antona y otro; Este, camino de Fuenterrebollo; Sur, Narciso Vaquerizo, y Oeste, Salvadora Vaquerizo. Clase de cultivo, viña de 2.ª Líquido imponible, 148,29 pesetas. Débitos, 237,43 pesetas. Valoración, 2.965,80 pesetas.

259.—Florentina de Santos Peña.

Una finca rústica en el paraje Detrás Huerta, polígono 33, parcela 249, de superficie 5 áreas 70 centiáreas. Linderos: Norte, Julio Poza Revenga; Este, arroyo; Sur, Manuel Lobo Quintana, y Oeste, Santos Melero y hermanos. Clase de cultivo, hortaliza de 3.ª Líquido imponible, 89,26 pesetas. Débitos, 108,55 pesetas. Valoración, 1.785,20 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 27 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1255

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 41 de 1956 contra Matías Francisco Miguel Aparicio y otro, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a referido penado y que a continuación se relacionan:

1.—Una casa destinada a vivienda en la calle de Iglesia del pueblo de Domingo García, que linda por la derecha, entrando, con casa de don Wenceslao Arribas; izquierda, con el indicado Matías Miguel Aparicio; espalda, con carretera de Nava de la Asunción, llamada calle larga, y al frente, con su calle; tasada en 21.500 pesetas.

2.—Un mulo negro, de unos ocho años de edad y de alzada aproximadamente la cuerda; tasado en 9.000 pesetas.

3.—Otro mulo bragado, de unos nueve años de edad y de alzada unos dos dedos más de la cuerda; tasado en 8.000 pesetas.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez de mayo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes, y que no han sido presentados los títulos de propiedad, hallándose depositados los semovientes en poder del expresado Matías Francisco Miguel Aparicio.

Dado en Santa María de Nieva a cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.—*Rafael Martínez Emperador.*—El Secretario, P. S., *Julián González.*

1256

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado *Jesús Gordo Saiz,* de 38 años de edad, casado, pintor, hijo de Bernabé y de María, natural de Madrid, domiciliado en Segovia y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le instruye con el número 287 de 1961, por el delito de abandono de familia.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

CONCURSOS

1235

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día treinta de marzo, la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla municipal, y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a concurso mediante examen de aptitud con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—La presente convocatoria es objeto de proveer en propiedad la plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de la Corporación, mediante examen de aptitud para el ejercicio de su cargo, dotada con el sueldo anual de ocho mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales y reglamentarios.

El Alguacil nombrado, además de las funciones propias del cargo y con el fin de que emplee la jornada normal de trabajo al servicio del Ayuntamiento, lleva consigo los cometidos simultáneos siguientes:

a) Limpieza de oficinas y dependencias en general.
b) Abastecimiento de aguas potables con limpieza de lavaderos y abrevaderos.
c) Enterrador sepulturero y cuidado del cementerio.
d) Dar cuerda al reloj público.
e) Servicio de incendios, y
f) Todos aquellos servicios o cometidos que le encomiende el Ayuntamiento relacionados con asuntos de la competencia municipal.

Segunda.—Será provista mediante examen de aptitud consistente en un ejercicio escrito durante el plazo de hora y media, dividido en tres partes.

La primera media hora, en lectura y escritura al dictado de cualquier obra elegida por el Tribunal. La segunda, en operaciones elementales de aritmética, y la tercera, en la redacción de un parte de denuncia, diligencia o notificación concerniente al servicio.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso quienes reunan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local.

Se exigirá a los aspirantes hallarse comprendidos en la edad de 21 años a 45, ser varones y haber cumplido el servicio militar, siendo adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría Municipal de diez a trece de los días laborables, dentro del plazo de treinta días laborables a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en ella expondrán expresa y detalladamente que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en el citado Reglamento, que son: Ser español, no estar comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades enumeradas en el art. 36.—Observar buena conducta.—Carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad física que le impida el normal ejercicio de la función y la edad del concursante.

No precisarán acompañar a la instancia los documentos acreditativos de dichas condiciones, pero el aspirante que resulte aprobado vendrá obligado a presentar dicha documentación en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento que hiciera el Tribunal, sin cuyo requisito no podrá ser nombrado.

Quinta.—Los aspirantes podrán alegar en la instancia los méritos de que se crean asistidos para optar al nombramiento y justificarán documentalmente aquellos que así puedan acreditarse, para su debida constancia en el expediente.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía decidirá los aspirantes admitidos y excluidos, cuya resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aquellos que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme autoriza el artículo 39 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Séptima.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos por la Corporación, se nombrará el Tribunal que haya de calificar los méritos y el resultado del examen de los concursantes, y que estará integrado como Presidente por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y por los representantes del Profesorado Oficial del Estado y de la Dirección General de la Aministración Local, y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario con voz y voto.

Octava.—La fecha y lugar en que haya de dar comienzo el examen de aptitud se comunicará a los interesados con quince días de antelación como mínimo, sin perjuicio de ser anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si esto se considerare necesario.

Novena.—Cada miembro del Tribunal calificará a cada concursante, como resultado del examen, con puntuación de cero a diez puntos, sacándose el promedio de los otorgados. El concursante que no alcanzase el promedio de cinco puntos será excluido del concurso. Igualmente serán excluidos quienes no reunan las condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo.

Décima.—Excluidos los concursantes no aprobados como resultado del examen de aptitud, el Tribunal procederá a apreciar libremente los méritos de los que hayan resultado aprobados, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos para la valoración de la aptitud manual o física del aspirante, y hasta otros cinco puntos para la valoración de sus calidades de tipo moral, intelectual y social. Adicionados todos los puntos otorgados a cada concursante por los miembros del Tribunal, como resultado de ambas valoraciones, y dividido el resultado por el número de componentes de aquél el cociente o promedio de puntos correspondientes a cada concursante en vista de su resultado, el Tribunal hará la propuesta de nombramiento a favor de quien haya alcanzado la más alta puntuación, siempre que el promedio de puntos obtenido por éste sea como mínimo de seis, y de no alcanzarse este resultado se declarará desierto el concurso.

En el caso de alcanzar el mismo promedio de puntuación dos o más concursantes, el Tribunal les someterá a alguna prueba complementaria de aptitud de índole intelectiva, y como resultado de ésta se hará la propuesta correspondiente.

Undécima.—Las puebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar una vez transcurridos tres meses desde la fecha de la publicación de este anuncio de convocatoria correspondiente en el Boletin Oficial de la provincia.

Duodécima.—El Tribunal no incluirá en su propuesta número superior al de plazas existentes, sirviendo ésta de base para que por el Ayuntamiento se proceda al nombramiento en el plazo de un mes.

Decimotercera—En cuanto no se haya previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Sauquillo de Cabezas a 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Víctor Martín.*

SUBASTAS

1261

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Cuarta subasta de res nas

Declaradas desiertas las tres primeras subastas de resinas del monte de estos propios, número 209 del Catálogo, se anuncia una cuarta subasta con carácter de urgencia, y con el 15 por 100 de rebaja sobre la tasación primitiva, la cual se señala en la cantidad de 35.695,75 pesetas y précio índice correspondiente, y que esta subasta es según el plan, pero que una vez efectuada se contarán las caras resultantes, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 del mes actual, a las doce horas de su mañana.

La presentación de plicas hasta el día 13 del mismo, en el Ayuntamiento, hasta las catorce horas.

Las demás condiciones son las contenidas en el expediente y tenidas en cuenta en el primer anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 5, de 10 de enero del año en curso.

Puebla de Pedráza, a 4 de abril de 1962.—El Alcalde, *Mariano Sacristán.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1219

DOMINGO GARCÍA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, a 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, Luis Gil.

1220

RIAHUELAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riahuelas, 26 de marzo de 1962.—El Alcalde, Abdón Moreno.

1221

SEBÚLCOR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lagar.

Sebúlcor, 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Julián Díez.

1231

LA CUESTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Cuesta, a 30 de marzo de 1962. El Alcalde, Lope González.

1236

LABAJOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonió correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Labajos, 3 de abril de 1962.—El Alcalde, Vicente Cabrero.

1237

CARBONERO EL MAYOR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero el Mayor, 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Francisco López.

1239

OTONES DE BENJUMEA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otones de Benjumea, 2 de abril de 1962.—El Alcalde, Julián Medina.

1240

CUÉLLAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local y textos concordantes, se hallan expuestas al público en las oficinas de esta Entidad las Cuentas General del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al año 1961, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cuéllar, 3 de abril de 1962.—El Alcalde acctal., Saturnino Molinero.

1241

LABAJOS

EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, sin transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, con cargo exclusivamente al superávit de presupuestos cerrados, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme dispone y a los efectos prevenidos en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Labajos a 3 de abril de 1962.—El Alcalde, Vicente Cabrero.

1242

TORRECILLA DEL PINAR

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones que constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar a 3 de abril de 1962.—El Alcalde, Antonino Benito.

1242

TORRECILLA DEL PINAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla del Pinar a 3 de abril de 1962.—El Alcalde, Antonino Benito.

1243

SEBÚLCOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de la red de saneamiento general de este pueblo, en su segunda y última fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor a 3 de abril de 1962.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

COMUNIDADES

1260

Comunidad de Regantes de Caballar

EDICTO

Para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de este pueblo, y del Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca nuevamente a todos los interesados a Junta General que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, el segundo día hábil, a las diez horas, transcurridos que sean treinta días también hábiles al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En el caso de que no concurriera mayoría absoluta en esta primera convocatoria, tendrá lugar la segunda a las once horas del mismo día y lugar y serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de partícipes.

Caballar, 3 de abril de 1962.—El Presidente, *Domingo Martín.*

Hermandades Sindicales

1254

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Cuéllar

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los encuadrados en esta Hermandad, que durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, estarán expuestas al público las derramas y repartos confeccionados para sostenimiento de esta Entidad durante el ejercicio actual 1962, pudiendo durante este plazo elevar las reclamaciones que cada uno estime pertinente.

Fuentes de Cuéllar, 4 de abril de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Filiberto Cáceres.*

IMPRENTA PROVINCIAL